

COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN 003 DE 2020 FONDO EMPRESARIAL

Acta de reunión

Revisión de aclaraciones

A las 8:00 a.m. del día 28 de octubre de 2020, el Comité Evaluador se reunió virtualmente con el fin de revisar las aclaraciones presentadas por los proponentes cuyas propuestas fueron objeto de observaciones.

En el caso de la UT CGI-Strategas, en relación con la Carta de Crédito aportada por el Banco de Occidente, la matriz publicada señaló que el proponente no cumplió, más no se incluyó un texto expreso solicitando aportar el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los términos de la Invitación 003 señalan que el proponente debe aportar con la propuesta, el certificado de la Superintendencia Financiera de la entidad financiera que suscribe la carta de crédito:

“2.2.2.3.1. Evaluación de capacidad Financiera

Para evaluar la capacidad financiera, se deberá acreditar que el proponente cuenta con:

Carta de aprobación de cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

- El cupo de crédito a certificar en la carta de aprobación en original es el cupo de crédito libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada explícitamente en la certificación.

*- Denominación completa e identificación de la entidad financiera y el representante que expide la certificación. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera **y anexar certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.** De igual manera deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.*

(...)

La Carta de cupo de Crédito deberá venir acompañada por una certificación emitida por la entidad de vigilancia y control equivalente a la Superintendencia Financiera de Colombia del país de origen, en la que conste que dicha entidad bancaria se encuentra vigilada o regulada por ésta. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma español.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El Comité de Evaluación puede solicitar aclaraciones hasta la etapa de aceptación de la propuesta, con el fin de poder verificar la información y documentos presentados, para lo cual otorgará un término dentro del cual el

proponente debe atender tal solicitud, tal como lo establece el numeral 1.11 de la Invitación:

“1.11 Verificación de información y solicitud de aclaraciones o documentos

El Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial se reserva el derecho a verificar la información y documentos presentados en las propuestas y de solicitar a los proponentes los documentos y aclaraciones que considere pertinentes.

En consecuencia, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la SSPD, facultada para el efecto por la Ordenadora del Gasto, y/o el Comité de Evaluación encargado de realizar la evaluación y ponderación de las Propuestas, podrá solicitar aclaraciones a los participantes en la Invitación, hasta la etapa de aceptación de la propuesta y autorización del respectivo contrato.

Las aclaraciones y demás solicitudes requeridas deberán ser resueltas por el proponente respectivo dentro del término que se le determine en la solicitud correspondiente”

En consecuencia, se solicita al Proponente UT CGI-Strategas allegar el respectivo certificado de existencia y representación legal de Banco de Occidente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de Equity, en el numeral 2 de su respuesta sobre la solicitud de aportar los certificados de las concesiones de Transatlántico y UIS en los que se evidencie el capital aportado y crédito comprometido, manifiesta lo siguiente:

2. Aclaración de las condiciones de experiencia del proponente: *Dentro de la matriz de evaluación realizada a Equity Investment SAS, se realiza el siguiente requerimiento: “Se solicita al proponente que aclare lo correspondiente a capital aportado y crédito comprometido en relación con las certificaciones de Transatlántico y UIS”, no obstante, al revisar los términos y condiciones del proceso, no se evidencia que se deba discriminar el capital aportado y el crédito comprometido, simplemente se hace referencia a que en el caso de concesiones o contratos de operación el valor de la transacción corresponde al valor de dichos componentes totalizado, lo cual bajo el criterio de necesidad es correcto toda vez que para el proceso en concreto la discriminación de dichos conceptos no aportan un factor diferencial. Así mismo, al revisar las respuestas emitidas frente a las observaciones que realizó la sociedad RAIPTUR SAS, se puede evidenciar que esta realizó una pregunta específica respecto de las condiciones de experiencia del proponente, sin embargo, no se hace referencia alguna a la necesidad de discriminar los conceptos de capital aportado y el crédito comprometido.*

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente desistir de dicha solicitud toda vez que la misma no fue requerida dentro de los términos y condiciones del proceso como tampoco fue aclarada dentro de la etapa de observaciones, así mismo, su discriminación no resulta necesaria para el proceso tal y como se puede observar dentro de los criterios de calificación.

Los términos de la Invitación, en el numeral 2.2.2. Requisitos Técnicos de las propuestas, señalan lo siguiente:

“2.2.2. Requisitos técnicos

2.2.2.1 Condiciones de experiencia del proponente

La(s) Propuesta(s) debe(n) indicar la información requerida en el Formato N° 2 de esta Invitación, las cuales deberán ser acreditadas con la ejecución de:

Máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la realización de una (1) valoración de portafolio de clientes o hayan estado enfocados en la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra-venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital de empresas de servicios públicos domiciliarios, y/o contrato de concesión y/o contratos de operación con inversión y/o contratos de gestión con inversión, que se hayan ejecutado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de contratos de concesión, operación y gestión con inversión, el valor de la transacción corresponde al valor del capital aportado y el crédito comprometido con la concesión, operación o gestión.

Los contratos que se presenten para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, deberán incluir al menos uno relacionado con una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, de las que trata la Ley 142 de 1994.

La sumatoria de las tres (3) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$250.000.000)”

(...)

“Los contratos a relacionar, como se indica en los párrafos precedentes, se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el contratante a nombre del proponente en el Formato N° 2 de esta Invitación o con copia de los mismos. En este último caso, y tratándose de contratos ejecutados, se acompañarán las respectivas actas de liquidación o de recibo final de los correspondientes contratos.

Cualesquiera sean los documentos que se aporten de los solicitados en el precedente párrafo, de ellos se debe poder extractar toda la información requerida en el presente numeral 2.2.2.

Las certificaciones deberán contener el monto de las transacciones que se efectuaron en virtud de los contratos con los que se acredita la experiencia. Los valores relacionados con las transacciones, contenidos en las citadas certificaciones, deberán ser expresados en dólares y en pesos colombianos. En cualquier caso, los valores deberán convertirse en dólares a la tasa de cambio de la fecha de la transacción, valores que se especificarán en el Formato N° 2 “ (...)

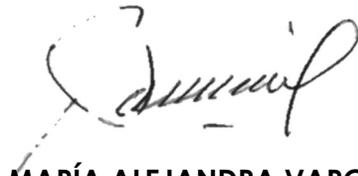
Por todo lo anterior, el Comité de Evaluación solicita al Proponente Equity Investment SAS, allegar las certificaciones de los contratos de concesión de Transatlántico y UIS, aportados como experiencia, en los que se pueda

evidenciar el capital aportado y el crédito comprometido, de conformidad con los términos de la Invitación 003 de 2020.

Los proponentes deberán responder a las anteriores observaciones en un término de dos (2) días hábiles, esto es, hasta el viernes 30 de octubre a las 4:00 p.m., fecha en que se vence el plazo para presentar observaciones a las propuestas, según el cronograma previsto, con sus modificatorios.

COMITÉ EVALUADOR

-Integrantes Con voz y voto:



MARÍA ALEJANDRA VARGAS



ANDRÉS FELIPE BITAR



HENRY LIZARAZO OCAMPO

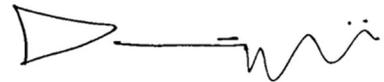
-Integrantes en representación de la Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con voz y sin voto:



DIANA RAMÍREZ



DANIELA VILLALBA



ARMANDO OJEDA